



Consejo de Seguridad

Sexagésimo tercer año

5955^a sesión

Lunes 18 de agosto de 2008, a las 10.00 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Grauls	(Bélgica)
<i>Miembros:</i>	Burkina Faso	Sr. Tiendrébéogo
	China	Sr. Du Xiacong
	Costa Rica	Sr. Urbina
	Croacia	Sr. Skračić
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Paletskiy
	Francia	Sr. Lacroix
	Indonesia	Sr. Natalegawa
	Italia	Sr. Azzarello
	Jamahiriyá Árabe Libia	Sr. Ettlhi
	Panamá	Sr. Suescum
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Sawers
	Sudáfrica	Sra. Qwabe
	Viet Nam	Sr. Hoang Chi Trung

Orden del día

No proliferación de armas de destrucción en masa

Carta de fecha 8 de julio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (S/2008/493)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación de armas de destrucción en masa

Carta de fecha 8 de julio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (S/2008/493)

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2008/493, que contiene una carta de fecha 8 de julio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa a cargo del Sr. Jorge Urbina, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Tiene ahora la palabra el Sr. Urbina.

Sr. Urbina (Costa Rica): De conformidad con el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 1810 (2008), y en nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), tengo el honor de presentar ante el Consejo de Seguridad el informe de este Comité relativo a la aplicación de la resolución 1540 (2004).

En el tiempo transcurrido desde que se aprobó la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en abril de 2004, el Comité establecido en virtud de dicha resolución ha progresado considerablemente en cuanto a promover la aplicación plena de la resolución por medio de sus programas de trabajo, que incluyen ayudar al Consejo de Seguridad a supervisar la aplicación de la resolución examinando las medidas pertinentes que hayan adoptado todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, organizar actividades de divulgación, forjar una cooperación más estrecha y mutuamente beneficiosa con otros órganos del Consejo que luchan contra el terrorismo y con

organizaciones intergubernamentales en el ámbito subregional, regional y mundial, así como crear instrumentos nuevos para favorecer la asistencia y la transparencia e intensificar el diálogo del Consejo con los Estados.

En el presente informe, el Comité expresa su convencimiento de que esas actividades han hecho que la comunidad internacional cobre mayor conciencia de los peligros que entraña la posible conexión entre agentes no estatales y la proliferación de las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos. En el tiempo transcurrido desde que se aprobó la resolución 1673 (2006), la labor del Comité se ha centrado en la aplicación de la resolución 1540 (2004), lo que ha facilitado la preparación de los Estados Miembros para ocuparse de la posible conexión antes citada.

(continúa en inglés)

En su informe, el Comité 1540 enuncia una serie de medidas que han implantado los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004), incluidas las que han implantado desde abril de 2006. Entre esas medidas cabe citar la concepción de nuevas fórmulas institucionales para incorporar las obligaciones previstas en la citada resolución a los usos nacionales, la aprobación de leyes nuevas y de medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento, la ejecución de políticas nuevas y la creación de nuevos programas de asistencia destinados a favorecer la aplicación de la resolución.

Los nuevos informes que han presentado varios Estados a partir de 2006 y la información suplementaria recibida de otros Estados o extraída de fuentes gubernamentales oficiales han permitido al Comité describir un panorama más completo de las medidas que ya se han aplicado o que se prevé aplicar en el futuro. Ello le ha permitido demostrar que ha habido un progreso cualitativo en cuanto al logro de la plena aplicación de la resolución.

(continúa en francés)

La conclusión a que ha llegado el Comité es que, pese al progreso que acaba de enunciarse, los Estados Miembros tienen que hacer mucho más de lo que han hecho hasta ahora para aplicar la resolución 1540 (2004). Por consiguiente, para cumplir los fines previstos en la resolución se requiere más atención por parte del Consejo de Seguridad y una labor más intensa, sobre todo en lo que respecta al fomento de la capacidad y

al intercambio de información sobre la experiencia adquirida.

Algunas de las recomendaciones del Comité son: que el Consejo de Seguridad debería realizar una labor que esté en consonancia con su propia resolución 1810 (2008), afianzar su función de centro de intercambio de información para canalizar la asistencia a los Estados necesitados, potenciar un diálogo más preciso con los Estados y entre ellos para determinar las necesidades de asistencia y formular los proyectos de asistencia que permitan satisfacerlas, y promover la concienciación con respecto a los mecanismos financieros existentes, aprovecharlos mejor y estudiar las posibilidades de idear otros mecanismos financieros con el fin de fomentar la capacidad de los actores involucrados para aplicar la resolución 1540 (2004). A tal fin, también debería colaborar más estrechamente con las organizaciones y los mecanismos intergubernamentales regionales y mundiales, tanto de dentro del sistema de las Naciones Unidas como de fuera, en lo que respecta a favorecer el intercambio de información sobre la experiencia adquirida, abrir foros de debate e idear mecanismos innovadores para lograr que se aplique la resolución.

Se tardará en lograr que todos los Estados apliquen plenamente la resolución 1540 (2004). Una vez logrado esto, se requerirá una labor de vigilancia e innovación para mantener políticas efectivas, lo que requerirá, a su vez, no sólo una adhesión a largo plazo a los objetivos de la resolución, sino también el fomento de la sensibilidad con respecto a la urgencia de la situación, habida cuenta de la gravedad de la amenaza que pende sobre la comunidad internacional.

El Presidente (*habla en francés*): En nombre del Consejo de Seguridad, quisiera dar las gracias al Presidente del Comité 1540, Embajador Urbina, y a su predecesor, el Sr. Burian, así como al grupo de expertos por su trabajo. En el informe definitivo presentado hoy ante el Consejo se demuestra que se han logrado avances gracias a su empeño. Asimismo, se demuestra el alcance del trabajo que queda por hacer.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 10.20 horas.